



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0888/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001354, Ent. N° 1071/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social relacionadas con la Compra Directa al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 30) del TOCAF, para la contratación de Cooperativas de trabajo y/o Asociaciones Civiles "para la gestión de un conjunto de cuatro centros nocturnos con equipo técnico Central para mayores de 18 años, en el marco de la Dirección Nacional de Protección Social;

RESULTANDO: 1) que la Directora Nacional de Protección Integral en Situaciones de Vulneración con fecha 25.2.2022 solicitó al Ministro de Desarrollo Social se inicie un procedimiento de Compra Directa por Excepción, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 30) del TOCAF, para la gestión de cuatro centros nocturnos con equipo técnico central, para mayores de 18 años y entre otras consideraciones, informó que:

1.1) que con fecha 27.8.2021, se realizó un llamado de Licitación Pública N° 11/2021, con el objeto de contratar entidades para gestionar 17 colmenas (conjuntos de hasta 3 centros), expresándose que "Las Comisiones Asesoras actuantes desestimaron a 11 entidades debido a que estas no cumplieron con todos los requisitos del llamado. En ese sentido las Organizaciones Centro Dies, Otras Manos, Solidaridad en acción y Ser Libre suscribieron un convenio con el MIDES con vencimiento el 25.2.2022, por lo que dichas colmenas deben gestionarse a partir del 26.2.2022;

1.2) que en virtud de los tiempos legales establecidos en el TOCAF, y para que el servicio se encuentre cubierto, resulta necesario dada la continuidad del mismo se autorice la compra directa al amparo del art. 33 literal D) numeral del



TRIBUNAL DE CUENTAS

2 del TOCAF, por el período comprendido desde el 26.2.2022 hasta el 25.2.2023 y/o hasta que culmine el proceso de compras directas por excepción derivados del procedimiento licitatorio;

1.3) que en el marco de la Ley de creación del MIDES, N° 17.866 artículo 9 literal F, dispuso que dicho Ministerio prestará "...servicios que procuren la contención y la reinserción social, apoyándose en un abordaje multidisciplinario que colabore en la adquisición de hábitos de la vida cotidiana, cuidados de salud, recuperación de redes sociales positivas, brindando un espacio donde sean reconocidos";

1.4) que se abonará a efectos de la contratación hasta \$ 112.005.136 en cuatro partidas, la primera a los 30 días de ejecución de hasta \$ 27.329.415, la segunda al cuarto mes de ejecución (sujeta a rendición de la primer partida), la tercera al sexto mes sujeta a rendición de la segunda y la última partida se pagará al finalizar el convenio;

1.5) que las Asociaciones Civiles CENTRO DIES, SER LIBRE, OTRAS MANOS y SOLIDARIDAD EN ACCION en notas fechadas el 24.2.2022 aceptaron expresamente la contratación directa propuesta por MIDES;

2) que luce Proyectos de Convenios a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social y las Asociaciones Civiles referidas por el cual "se obligan a gestionar un conjunto de cuatro centros nocturnos con equipo técnico central, para mayores de 18 años, en el Marco de la Dirección Nacional de Protección Social", surgiendo —entre otras estipulaciones— que:

3) que la Asociación Civil DIES gestionara los centros sitios en General Flores 2224, Maipú 2085 y Bulevar Artigas 2101/2103 de la ciudad de Montevideo por un monto de \$ 27.329.415 que se hará efectivo en cuatro partidas: a) la primera de hasta \$ 10.931.766 pagadera a los 30 días de la suscripción del convenio, b) la segunda la suma de \$ 7.105.648 pagadera al cuarto mes de la ejecución, c) la tercera partida por la suma de \$ 7.105.648 pagadera al sexto mes de ejecución y d) la cuarta partida por la suma de \$ 2.186.353 que se abonará al finalizar el convenio;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.1) que la Asociación Civil Otras Manos, gestionará tres Centros Nocturnos sitios en la calle Magallanes 1025, Dr. Alberto Artagaveytia 2435 y Maciel 1531/1533 de la ciudad de Montevideo por el monto de \$ 27.329.415 en la misma modalidad de pago en cifras y tiempo, referida precedentemente,

3.2) que la Asociación Civil Ser Libre, gestionará tres centros Nocturnos sitios en Nicaragua 1688, Uruguay 1486 y Miguelete 1462 de la ciudad de Montevideo por un monto de \$ 27.329.415 en la misma modalidad de pago en cifras y tiempo, referida precedentemente,

3.3) que la Asociación Civil Solidaridad en Acción, gestionará tres Centros sitios en San Salvador 2126, Joaquín Requena 1325 y en otro domicilio a determinar por el monto de \$ 30.016.891, que se hará efectivo en cuatro partidas: a) la primera por la suma de \$ 12.006.756 pagadero a los 30 días de la suscripción del convenio, b) la segunda por la suma de \$ 7.804.392 pagadera al cuarto mes de ejecución, c) la tercera partida de \$ 7.804.392 pagadera al sexto mes de ejecución y d) la cuarta partida por la suma de \$ 2.401.351 se abonará al finalizar el convenio, sujeto a la rendición de cuenta de la tercera partida;

4) que se adjunta proyecto de Resolución a adoptarse por el Poder Ejecutivo por el que se prevé autorizar ad referendum del Tribunal de Cuentas de la República, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 literal D), numeral 30 del T.O.C.A.F., la contratación directa con las siguientes Asociaciones Civiles: ASOCIACIÓN CIVIL DIES, OTRAS MANOS, y SER LIBRE por el monto de \$ 27.329.415 cada una y la Asociación Civil SOLIDARIDAD EN ACCION por \$ 30.016.891

4.1) que asimismo también se aprobaría el texto de los contratos que se adjuntan formando parte de la presente Resolución, por el plazo de vigencia que se extiende desde el 26.2.2022 hasta el 25.2.2023 o hasta que culmine el trámite de las compras directas derivadas del proceso licitatorio LP 5174/2021 del MIDES;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que se adjunta documento de afectación N° 000176 de fecha 22.3.2022 con cargo al inciso 15, financiamiento 11, prog.401, proy.142, obj. Gasto 554, por el monto de \$ 103.044.726, documento confirmado y suscripto;

CONSIDERANDO: 1) que las presentes actuaciones encuadran en la causal de excepción prevista por el artículo 33 literal D) numeral 30) del TOCAF en la redacción dada por Ley N° 19.889 con vigencia a partir del 24.7. 2020;

2) que la definición de pequeña empresa surge del Artículo 8 del Decreto 54/992 del 7.7.1992, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 266/995 del 19.7.1995 lo que deberá controlarse por parte de la Contadora Auditora;

3) que el plazo previsto, tanto en el texto de los convenios como en la Resolución a dictarse, inicia el 26 de febrero de 2022, por lo que, teniendo en cuenta que los antecedentes ingresaron a este Tribunal el 15 de marzo de 2022, se contraviene lo dispuesto por el literal B del Artículo 211 de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Observar el gasto emergente de la contratación con las Asociaciones Civiles: ASOCIACIÓN CIVIL DIES, OTRAS MANOS, SER LIBRE y SOLIDARIDAD EN ACCION;

2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2;

3) Comunicar a la Contadora Auditora; y

4) Devolver las actuaciones.

ar


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General